

- A. DISPOSICIONES GENERALES..... 2
 - I. ALCANCE 2
 - II. FORMA..... 2
 - III. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO / REPRESENTACIÓN 3
 - IV. PRECIOS / RECARGOS DE TRAMITACIÓN / MODALIDADES DE ENTREGA / INCOTERMS..... 3
 - V. RESERVA DE DERECHOS / SECRETO / CONFIDENCIALIDAD 4
 - VI. CONTROL DE EXPORTACIONES 5
 - VII. FECHAS DE ENTREGA 6
 - VIII. PAGOS..... 7
 - IX. RESERVA DE DOMINIO..... 8
 - X. GARANTÍA 9
 - XI. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS10
 - XII. USO DEL SOFTWARE12
 - XIII. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS12
 - XIV. COMPLIANCE12
 - XV. OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE13
 - XVI. TERMINACIÓN15
 - XVII. MISCELÁNEA.....15
- B. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS15
 - I. CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE OBRA Y MATERIALES16
 - II. CONTRATO DE OBRA Y SERVICIOS.....17
 - III. CONTRATO DE SERVICIOS18
 - IV. CONTRATO DE ALQUILER.....19

Estos Términos y Condiciones (Ventas) para la venta de bienes y la prestación de servicios (en adelante, "T&C") se dividen en dos apartados: la Apartado A, que contiene regulaciones generales para todo tipo de contratos, y Apartado B, que contiene regulaciones para tipos específicos de contratos, además del Apartado A.

A. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del Apartado A se aplican a todos los tipos de contratos celebrados con nuestros clientes, sin perjuicio de las disposiciones especiales del Apartado B.

I. ALCANCE

1. Estos términos y condiciones se aplican a todas nuestras relaciones comerciales con nuestros clientes. Se aplican, en particular, a los contratos de compraventa, a los contratos de obras y materiales, a los contratos de obras y servicios y a los contratos de alquiler. Sin embargo, solo se aplican si el cliente es una entidad comercial, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público.
2. Los T&C también se aplicarán a cualquier contrato futuro con el cliente sin que tengamos que incluirlos de nuevo en cada contrato individual.
3. Nuestros T&C serán de aplicación exclusiva, incluso si aceptamos pedidos sin presentar reservas y con conocimiento de los términos y condiciones del cliente, proporcionamos servicios o hacemos referencia directa o indirecta a cartas o documentos similares que contienen los términos y condiciones del cliente o de terceros. Solo reconoceremos los términos y condiciones contradictorios, divergentes o complementarios del cliente, cuando aceptemos expresamente y por escrito la aplicación de los mismos.
4. Cualquier referencia a la aplicabilidad de una disposición legal se hará únicamente con fines aclaratorios. Incluso sin dicha referencia, las disposiciones legales serán de aplicación a menos que se modifiquen directamente o se excluyan expresamente en estas CGV.

II. FORMA

1. Los acuerdos individuales celebrados en cada caso individual (incluidos los acuerdos complementarios, los suplementos y las modificaciones) tendrán prioridad sobre los presentes T&C. Salvo prueba en contrario, un contrato escrito o nuestra confirmación por escrito serán determinantes para el contenido de dichos acuerdos. En caso de duda, las cláusulas comerciales se interpretarán de conformidad con los Incoterms® publicados por la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) en la versión vigente aplicable en el momento de la celebración del contrato.
2. La forma escrita en el sentido de estos T&C también incluye declaraciones electrónicas firmadas por medio de "Adobe Sign" o, de mutuo acuerdo de las partes, firmadas por cualquier otro medio de sistema electrónico que cumpla con el estado de la técnica.
3. Salvo que se estipule lo contrario a continuación, las declaraciones y notificaciones

legalmente relevantes (por ejemplo, fijación de plazos, requerimiento, desistimiento, rescisión) deberán realizarse por escrito a la otra parte. Los requisitos formales legales y las pruebas adicionales, en particular en caso de dudas sobre la legitimidad del declarante, no se verán afectados.

III. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO / REPRESENTACIÓN

1. Nuestras ofertas están sujetas a cambios sin previo aviso y no son vinculantes a menos que estén expresamente marcadas como vinculantes o contengan un período de aceptación específico. Esto también se aplicará si hemos proporcionado al cliente catálogos, documentación técnica, otras descripciones de productos o documentos, incluso en formato electrónico.
2. Un pedido del cliente se considerará una oferta legalmente vinculante para celebrar un contrato. Tenemos derecho a aceptar esta oferta contractual en un plazo de 21 días naturales a partir de su recepción por nuestra parte. Nuestra aceptación se realizará mediante una declaración en forma de texto (por ejemplo, mediante nuestra confirmación de pedido o nuestra notificación de disponibilidad para el envío/recogida) o mediante la entrega de la mercancía.
3. Si aceptamos un pedido del cliente con un plazo de entrega diferente, ajustes diferentes pero válidos de nuestros precios o cantidades inferiores a las solicitadas, el contrato, en la medida en que haya sido aceptado por nosotros, se considerará celebrado (1254, 1258 y siguientes del Código Civil). En caso de conflicto, en caso de duda, el texto de nuestra confirmación de pedido será decisivo para determinar el contrato real.
4. Cualquier acuerdo verbal realizado antes de la celebración del contrato no será legalmente vinculante y será reemplazado en su totalidad por el contrato, a menos que se indique expresamente en cada caso que seguirá siendo vinculante.
5. Nuestras indicaciones sobre el alcance de la prestación (p. ej., pesos, dimensiones, valores útiles, capacidad de carga y datos técnicos), así como nuestras declaraciones al respecto (p. ej., dibujos e ilustraciones) no son vinculantes en el sentido de características garantizadas, sino que sirven meramente como descripciones o identificaciones del objeto de la prestación, a no ser que se hayan garantizado expresamente como cualidades definitivas en nuestra oferta o confirmación de pedido o que sea necesaria una conformidad exacta para poder utilizar el objeto de la prestación para el fin previsto acordado. Las desviaciones habituales en el comercio, así como las desviaciones basadas en disposiciones legales o que representen mejoras técnicas, así como la sustitución de componentes por piezas equivalentes, están permitidas en la medida en que no menoscaben la posibilidad de uso para el fin previsto acordado.
6. A menos que se indique lo contrario en el registro mercantil respectivo o en los registros públicos correspondientes, el cliente reconoce que solo dos representantes autorizados que actúen conjuntamente de acuerdo con nuestras normas de aprobación pueden hacer declaraciones legalmente vinculantes en nuestro nombre.

IV. PRECIOS / RECARGOS DE TRAMITACIÓN / MODALIDADES DE ENTREGA / INCOTERMS

1. "Free Carrier - FCA (Incoterms 2020)" se aplicará a todas nuestras entregas (con referencia al lugar desde el que entregamos en cada caso), a menos que se acuerde lo contrario. Si también somos responsables de la instalación del producto objeto de entrega, el lugar de cumplimiento será el lugar en el que se realizará la instalación.

2. A diferencia de la sección A.IV.1 anterior. y solo si se acuerda con el cliente, enviaremos la mercancía al destino especificado por el cliente. Esto se hará, también en lo que respecta a cualquier embalaje, a expensas del cliente.
3. Los palets, contenedores y otros embalajes reutilizables siguen siendo de nuestra propiedad y deben ser devueltos por el cliente a nuestro punto de entrega sin demora indebida y de forma gratuita. Los embalajes no retornables no serán devueltos.
4. En el caso de entregas a estados miembros de la UE ("Entregas Intracomunitarias de Bienes"), el cliente deberá cooperar inmediatamente de manera adecuada para proporcionar pruebas de la Entrega Intracomunitaria de Bienes. En particular, podemos requerir una confirmación fechada y firmada de la Entrega Intracomunitaria de Bienes con al menos el siguiente contenido: Nombre y dirección del destinatario de los bienes, cantidad y descripción habitual de los bienes, así como lugar y fecha de recepción de los bienes. Si el cliente no cumple con esta obligación de cooperación, será responsable de cualquier daño resultante, en particular de cualquier impuesto sobre el valor añadido en el que hayamos incurrido.
5. Si el cliente no hace uso de su derecho de desistimiento del apartado A. VII.3., se aplicará el precio de nuestra mercancía vigente en el momento de la entrega apartándose de nuestra confirmación de pedido.

V. RESERVA DE DERECHOS / SECRETO / CONFIDENCIALIDAD

1. No concedemos ningún derecho o licencia sobre nuestra propiedad intelectual (incluidas, entre otras, patentes, marcas comerciales, conocimientos técnicos y software). Nos reservamos todos los derechos de propiedad, derechos de autor y derechos de propiedad industrial sobre todos los documentos, materiales y otros objetos (por ejemplo, ofertas, catálogos, listas de precios, presupuestos, planos, dibujos, ilustraciones, cálculos, descripciones y especificaciones de productos, muestras, modelos y otros documentos físicos y/o electrónicos, información y software) entregados por nosotros al cliente; En particular, el cliente se abstendrá de explotar, reproducir o modificar ninguno de los anteriores.
2. El cliente y nosotros utilizaremos los elementos antes mencionados y la información recibida de la otra parte solo en el curso del inicio y la ejecución del contrato exclusivamente para los fines contractuales.
3. Las partes contratantes se comprometen a tratar toda la información obtenida en relación con el presente contrato y su ejecución como confidencial y a divulgarla o ponerla a disposición de terceros únicamente en los siguientes casos:
 - a) con el consentimiento de la otra parte para su divulgación,
 - b) en el caso de una obligación basada en disposiciones legales,
 - c) en el contexto de un procedimiento judicial o arbitral o en el caso de una obligación impuesta por un tribunal legalmente vinculante o una orden oficial inapelable
 - d) para su divulgación a auditores independientes familiarizados con la auditoría de los estados financieros de la respectiva parte contratante, así como a asesores legales y fiscales.
4. La obligación de guardar secreto continuará después de la terminación de la relación comercial.
5. No es necesario que la información sea tratada como confidencial si:
 - a) se ha desarrollado independientemente de la otra parte;

- b) es o llega a ser de conocimiento público sin ningún incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de este contrato;
 - c) se obtiene de un tercero, siempre que dicha información no haya quedado sujeta a un acuerdo de confidencialidad con la respectiva parte contratante.
6. A menos que la ley disponga lo contrario, el cliente deberá devolvernos todos los artículos e información mencionados en los párrafos anteriores a petición nuestra y destruir cualquier copia existente (incluidas las copias electrónicas). A petición nuestra, el cliente deberá confirmarnos la integridad de la devolución y la destrucción/eliminación o, declarar cualquier artículo o información que deba conservar debido a la ley. Cada una de las partes podrá transmitir información sujeta a confidencialidad a las empresas afiliadas a ella (artículo 42 Código de Comercio), siempre que la empresa afiliada esté sujeta a un deber de confidencialidad de manera comparable. Cada una de las partes será responsable de sus empresas afiliadas en caso de que incumplan cualquier obligación de confidencialidad.
7. Las disposiciones de la Sección A.XII también se aplicarán con carácter adicional y prioritario en relación con cualquier software.

VI. CONTROL DE EXPORTACIONES

1. Con respecto al negocio con nuestros productos, tecnología, software, servicios o cualquier otro producto básico ("Productos de Schaeffler"), el cliente deberá cumplir estrictamente con todas las regulaciones y leyes de control de exportaciones y sanciones a la exportación aplicables de los Estados Unidos de América ("EE. UU.") y, si procede, de la Unión Europea ("UE") y otras jurisdicciones y, de conformidad con el Art. 12g (UE) VO 833/2014 ni reexportará los Bienes de Schaeffler a Rusia ni los reexportará para su uso en Rusia ("Normativa de control de exportaciones").
2. El cliente deberá informarnos con antelación y proporcionarnos toda la información (incluido el uso final) necesaria para que podamos cumplir con las Normas de Control de Exportaciones, en particular si se piden productos de Schaeffler para su uso en relación con
 - a) un país o territorio, persona o entidad sujeta a restricciones o prohibiciones en virtud de de EE.UU. o, en su caso, de la UE u otras jurisdicciones; o
 - b) el diseño, desarrollo, producción o utilización de bienes militares o nucleares, armas químicas o biológicas, misiles, aplicaciones espaciales o aeronáuticas y sistemas vectores para los mismos.
3. Informamos al cliente (i) que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos nos trata como una persona estadounidense a los efectos de las regulaciones de sanciones relacionadas con Irán (ITSR) y Cuba (CACR) y (ii) que, por lo tanto, los Productos Schaeffler no pueden utilizarse, directa o indirectamente, en ningún país o territorio sin el consentimiento previo de las autoridades estadounidenses pertinentes y de acuerdo con las regulaciones antiboicot aplicables, suministrado, exportado, reexportado, vendido o transferido de otro modo, directa o indirectamente, en cualquier país o territorio sujeto a restricciones o sanciones impuestas por el Gobierno de los EE. UU. o cualquier persona o entidad en una lista de sanciones mantenida por el Gobierno de los EE. UU.
4. El cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales está sujeto a la condición de que las Regulaciones de Control de Exportaciones aplicables no entren en conflicto con el cumplimiento. En tal caso, tenemos derecho a rechazar o retener el cumplimiento

de las obligaciones contractuales sin ninguna responsabilidad para con el cliente, a exigir información, medidas cautelares e indemnizaciones e indemnizar y a rescindir el contrato de suministro en cuestión, así como toda la relación comercial.

VII. FECHAS DE ENTREGA

1. Las fechas para el suministro de bienes y servicios que realizamos (en lo sucesivo, «Plazos de entrega») son siempre solo fechas aproximadas. Esto no se aplicará si se ha prometido o acordado expresamente un plazo de entrega fijo como tal. Los plazos de entrega prometidos o acordados se calcularán a partir del momento de la confirmación del pedido, en el caso de la entrega contra pago anticipado a partir de la recepción del pago, pero como muy pronto a partir del acuerdo final sobre las cuestiones que deben aclararse con el cliente antes del inicio de la producción.
2. Si no podemos cumplir con cualquiera de nuestras obligaciones contractuales debido a fuerza mayor u otros eventos imprevisibles fuera de nuestro control (en adelante, "Fuerza Mayor"), quedaremos liberados del cumplimiento de dichas obligaciones mientras dure la Fuerza Mayor y los Períodos de Entrega correspondientes se extenderán automáticamente por el período de Fuerza Mayor respectivo más cualquier período de gracia necesario. La fuerza mayor incluye, pero no se limita a, guerras (incluidos actos terroristas y actos similares a la guerra, incluso si no se ha declarado un estado de guerra oficial), insurrecciones, levantamientos populares, rebeliones, guerras civiles, sabotajes, incendios, inundaciones, sequías, monzones, huracanes, tornados, tifones, ciclones, rayos, tormentas eléctricas, deslizamientos de tierra, erosión de la tierra, terremotos, actividad volcánica, hambrunas, explosiones, eventos científicamente inexplicables u otros desastres naturales, epidemias, pandemias, medidas de cuarentena debidas a epidemias o pandemias, acciones o medidas gubernamentales de cualquier autoridad/estado o prohibiciones, cambios en las leyes aplicables (incluida la introducción de nuevas leyes y la derogación o enmienda de las leyes existentes) o interpretación o implementación judicial o reglamentaria de las leyes antes mencionadas, realizadas y/o publicadas después de la fecha de entrada en vigor de estos T&C entre las partes (en lo sucesivo, un "cambio en la ley") en la medida en que el cumplimiento de nuestras obligaciones en virtud de cualquier contrato se ve afectado por dicho cambio en la ley, la interrupción de las operaciones de cualquier tipo, la interrupción del suministro de fuentes normalmente fiables (por ejemplo, electricidad, agua, combustible y similares), la escasez de energía y materias primas, los retrasos en el transporte, las entregas defectuosas o retrasadas de los proveedores para los que el cliente había celebrado un acuerdo correspondiente con el proveedor respectivo para cubrir las necesidades en el momento de la celebración del contrato y de los que el cliente no es responsable, o huelgas, cierres patronales o escasez de mano de obra. En caso de fuerza mayor, notificaremos al cliente lo antes posible, informándole al mismo tiempo del nuevo Plazo de Entrega previsto y haciendo todos los esfuerzos razonables para limitar los efectos de la fuerza mayor. Sin embargo, las consecuencias legales de fuerza mayor previstas en esta sección A.VII.2. no se verán afectados por la falta de notificación.
3. Si tres (3) meses después de la expiración del plazo de entrega, por el motivo que fuere, seguimos sin poder realizar la entrega o prestación acordada, el cliente y nosotros tendremos derecho a rescindir el contrato total o parcialmente en la medida de la prestación afectada por el retraso o, a resolver el contrato; en este sentido, reembolsaremos inmediatamente cualquier contraprestación ya abonada por el

cliente.

4. Cualquier retraso en la entrega por nuestra parte se determinará de acuerdo con las disposiciones de la ley. En cualquier caso, es necesario que el cliente notifique el incumplimiento.
5. No incurriremos en mora si no podemos realizar la prestación debida porque el cliente se ha retrasado en la aceptación de la prestación, el cliente no ha cumplido con un deber de colaboración exigido por la ley, el contrato celebrado o estos T&C, no lo cumpla a tiempo o lo haga de forma incorrecta o si no podemos realizar la prestación debida por otros motivos de los que sea responsable el cliente. En estos casos, tenemos derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios resultantes, incluidos los gastos adicionales (por ejemplo, costes de almacenamiento). La prueba de los daños mayores y nuestras reclamaciones legales (en particular, la compensación de los gastos adicionales, la indemnización razonable, la rescisión) no se verán afectadas.
6. En la medida en que se haya acordado con el cliente la entrega de una cantidad determinada dentro de un plazo fijo (en lo sucesivo, el "Plazo de Cierre") y el cliente tenga derecho a determinar en cada caso la fecha de entrega, ésta nos deberá ser reclamada a más tardar doce semanas antes de la fecha de entrega deseada. Una vez transcurrido el plazo de entrega, podremos suministrar y facturar al cliente la cantidad aún no reclamada.
7. Si el cliente solicita cambios en los plazos de ejecución o la ejecución en fechas distintas a las acordadas, éstos sólo serán legalmente vinculantes con nuestro consentimiento por escrito. Los costes en los que hayamos incurrido debido a dichos cambios serán abonados por el cliente.
8. Tenemos derecho a realizar un cumplimiento parcial previo consentimiento del cliente, que por la presente queda otorgado, si (a) el cumplimiento parcial es válido para el cliente dentro del ámbito de la finalidad prevista en el contrato, (b) se garantiza la prestación del resto de los servicios, y (c) el cliente no incurre en gastos o costes adicionales significativos como consecuencia del cumplimiento parcial, a menos que aceptemos asumir estos costes.
9. Los derechos del cliente según el apartado A. XI. de los presentes T&C y nuestros derechos legales, en particular en caso de cualquier exclusión de la obligación de cumplimiento (por ejemplo, debido a la imposibilidad o el carácter irrazonable del cumplimiento y/o el cumplimiento posterior), no se verán afectados.

VIII. PAGOS

1. A menos que se acuerde lo contrario, los pagos se realizarán sin dinero en efectivo dentro del período de pago indicado en la factura. La factura se considerará recibida en un plazo de tres (3) días de envío, a menos que el cliente demuestre lo contrario. Tenemos derecho, en cualquier momento, incluso en el marco de una relación comercial en curso, a proporcionar una entrega total o parcial solo contra pago por adelantado. Declararemos la reserva correspondiente a más tardar con la confirmación del pedido.
2. Al vencimiento del plazo de pago antes mencionado, el cliente incurrirá en mora, a menos que no se realice el cumplimiento debido a una circunstancia de la que el cliente no sea responsable. Durante el período de demora, se cobrarán intereses sobre el pago adeudado al tipo de interés de demora legal aplicable en ese momento. Nos reservamos el derecho de hacer valer otras reclamaciones por daños causados por

incumplimiento. Con respecto a cualquier comerciante, nuestro derecho a reclamar intereses de demora comercial (artículo 5, 7 y siguientes de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) no se ve afectado.

3. En caso de demora en el pago o si se hace evidente que nuestra reclamación del precio de compra se ve comprometida por la falta de capacidad de pago del cliente, tendremos derecho a (i) cambiar unilateralmente el método de pago acordado a pago anticipado mediante la notificación adecuada por escrito, (ii) retener los bienes o servicios en cuestión, (iii) exigir una garantía a un tercero (por ejemplo, aval bancario de un importante banco español) para la reanudación de los bienes o servicios o (iv) rescindir el contrato de entrega con efecto inmediato, si es necesario después de establecer un plazo de pago. Las disposiciones legales sobre la prescindibilidad de fijar un plazo para el ejercicio del derecho de desistimiento no se ven afectadas.
4. Se permite cualquier compensación por medio de una reconvencción del cliente o retención de pago. Esto no se aplica a los créditos en una relación recíproca que son característicos de la relación de intercambio entre la prestación principal y la contraprestación del contrato. Cualquier derecho de retención se limita a las contrademandas que surjan de la misma relación contractual.

IX. RESERVA DE DOMINIO

1. Los bienes pagados por adelantado no están sujetos a reserva de dominio. En todos los demás aspectos, conservaremos nuestra propiedad sobre todos los bienes entregados por nosotros hasta que se haya realizado el pago completo ("Bienes sujetos a reserva de dominio"). La reserva de propiedad se extiende a todos los productos resultantes del procesamiento, la mezcla o la combinación de nuestros productos a su valor total, por lo que se nos considera el fabricante. Si, en caso de procesamiento, mezcla o combinación con bienes de terceros, quedan derechos de propiedad de terceros o si el valor de los productos de nueva creación es mayor que el valor de los bienes sujetos a reserva de dominio, adquiriremos una copropiedad proporcional al valor de los bienes sujetos a reserva de dominio (valor bruto de la factura) en relación con el valor de los procesados, productos mezclados o combinados. En el caso de que, por cualquier motivo, no se produzca dicha adquisición de propiedad o copropiedad, el cliente nos cede cualquier propiedad o (en la proporción antes mencionada) copropiedad de los productos de nueva creación como garantía; Por la presente aceptamos esta cesión. Si el producto del cliente debe considerarse como el objeto principal como resultado de la mezcla, nosotros y el cliente acordamos que el cliente nos transferirá la copropiedad de este producto de forma proporcional. Por la presente aceptamos la transferencia. El cliente conservará el título o la copropiedad para nosotros de forma gratuita.
2. Hasta que se revoque, el cliente tiene derecho a usar, procesar/convertir, combinar, mezclar y/o vender los Bienes sujetos a reserva de dominio en el curso ordinario de los negocios. Por la presente, el cliente nos cede a título de garantía, en caso de copropiedad por nuestra parte de la mercancía sujeta a reserva de dominio a prorrata de acuerdo con nuestra cuota de copropiedad, las reclamaciones de pago del cliente contra sus clientes por la reventa de la mercancía sujeta a reserva de dominio, así como las reclamaciones del cliente con respecto a la mercancía sujeta a reserva de dominio que surjan por cualquier otro motivo legal frente a sus clientes o terceros (en particular, reclamaciones por responsabilidad extracontractual y reclamaciones de

seguros), incluidas todas las reclamaciones de saldo de las cuentas corrientes. Por la presente aceptamos estas cesiones.

3. Por la presente autorizamos revocablemente al cliente a cobrar cualquier reclamación que nos ceda en su propio nombre en nuestro nombre. Esto no afectará a nuestro derecho a cobrar estas reclamaciones nosotros mismos. Sin embargo, no los cobraremos nosotros mismos y no revocaremos esta autorización de cobro mientras el cliente cumpla debidamente con sus obligaciones de pago con nosotros (y, en particular, no se retrase), mientras no se haya presentado una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia contra los activos del cliente y siempre que no exista falta de capacidad por parte del cliente y no hagamos valer la reserva de dominio mediante el ejercicio de un derecho de conformidad con la sección A.IX.6 de estos T&C. Si se produce uno de los casos mencionados, podemos exigir que el cliente nos informe de los créditos cedidos y de los respectivos deudores, notifique a los respectivos deudores de la cesión (que también podemos realizar nosotros mismos a nuestra discreción) y nos entregue todos los documentos y proporcione toda la información que necesitemos para hacer valer dichos créditos.
4. Si el cliente así lo solicita, liberaremos la mercancía sujeta a reserva de dominio y cualquier producto que la sustituya en la medida en que su valor respectivo supere el importe de los créditos garantizados en más de un 10%. La selección de los artículos que se liberarán quedará a nuestra discreción.
5. El cliente no tiene derecho a pignorar la mercancía sujeta a reserva de dominio ni a ceder dicha garantía. En caso de incautación de los Bienes sujetos a reserva de dominio por parte de terceros o de cualquier otro acceso a los mismos por parte de terceros, el cliente deberá indicar claramente nuestra propiedad y notificarnos sin demora indebida para que podamos ejercer nuestros derechos de propiedad. En la medida en que el tercero no pueda reembolsar los costes judiciales o extrajudiciales en los que hayamos incurrido en este sentido, el cliente será responsable ante nosotros a este respecto.
6. En caso de incumplimiento del contrato por parte del cliente, en particular en caso de impago del precio de compra adeudado, tendremos derecho a rescindir el contrato de acuerdo con las disposiciones legales y/o a exigir la entrega de la mercancía sobre la base de la reserva de dominio. Cualquier solicitud de devolución no constituirá simultáneamente una declaración de desistimiento; Solo tenemos derecho a exigir la devolución de la mercancía y a reservarnos el derecho de desistimiento. Si el comprador no paga el precio de compra adeudado, solo podremos hacer valer estos derechos si previamente hemos fijado al cliente un plazo razonable para el pago y este no se ha cumplido o, si las disposiciones legales no exigen la fijación de dicho plazo.
7. En la medida en que las disposiciones legales imperativas del estado respectivo no permitan una reserva de conformidad con estas secciones A.IX.1. a A.IX.5. de estos T&C, pero permitimos otros derechos comparables para garantizar las reclamaciones basadas en las facturas del proveedor, nos reservamos dichos derechos. El cliente cooperará apoyando cualquier medida permitida para proteger nuestros derechos de propiedad o cualquier otro derecho que los sustituya con respecto a los Bienes sujetos a reserva de dominio.

X. GARANTÍA

1. Las disposiciones legales se aplicarán a los derechos del cliente en caso de defectos y defectos legales, a menos que se disponga o complemente lo contrario en estos T&C.
2. Salvo pacto expreso en contrario, (a) nuestros bienes y servicios cumplirán

exclusivamente con los requisitos legales aplicables en el Reino de España y (b) el cliente será el único responsable de la integración de los productos en las condiciones técnicas, estructurales y organizativas existentes en sus instalaciones (responsabilidad del cliente en la integración del sistema).

3. Nuestros productos y servicios no son defectuosos si:
 - a) cualquier defecto se debe al desgaste normal, al uso inadecuado, al mantenimiento no realizado o realizado incorrectamente, a las instrucciones defectuosas del cliente, a las piezas, materiales o ayudas proporcionadas por el cliente o instaladas por nosotros a petición del cliente,
 - b) suministramos artículos técnicamente comparables o superiores o de otros fabricantes,
 - c) tales se basan en dibujos, técnicas, modificaciones, especificaciones u otros requisitos del cliente,
 - d) son integrados por el cliente o un tercero en otros productos, productos parciales o software o partes de los mismos, combinados con ellos o modificados y, por lo tanto, se vuelven defectuosos, o
 - e) se utilicen para fines distintos de los acordados contractualmente.
4. A petición nuestra, cualquier objeto de la prestación que sea objeto de una reclamación (objeto comprado, ejecución de trabajo, objeto alquilado) nos será devuelto sin demora indebida y, en la medida de lo posible, inicialmente a cargo del cliente. En caso de reclamación justificada, reembolsaremos al cliente los costes de la ruta de envío más económica; Esto no se aplicará si los costes aumentan debido a que los bienes se encuentran en un lugar distinto del lugar de uso previsto.
5. No seremos responsables de asumir los costes directos de cualquier instalación o desmontaje si no se incurre en ellos en el lugar de uso original. Además, no habrá obligación de asumir los costes si los costes de instalación o desmontaje son desproporcionados con respecto al precio del objeto defectuoso. En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones legales legales.
6. En la medida en que el cliente presente alguna reclamación contra nosotros debido a un defecto en nuestra prestación, decidiremos, a nuestra razonable discreción, de qué manera se debe subsanar dicho defecto. Esto se aplica, en particular, si el cliente tiene derecho a una prestación posterior en forma de rectificación (corrección de defectos) o de entrega posterior (entrega de una sustitución sin defectos).
7. Los derechos del cliente a reclamar una indemnización por daños y perjuicios y el reembolso de los gastos derivados de un defecto de funcionamiento se determinarán de acuerdo con el apartado A.XI de estas T&C.
8. Las reclamaciones por defectos prescribirán a los 24 meses desde la entrega del producto o desde la prestación del servicio correspondiente (por ejemplo, objeto comprado, prestación de trabajo, objeto alquilado), a menos que se establezcan disposiciones diferentes en estos T&C o que la ley exija un plazo de prescripción diferente. Si la ley o estas condiciones exigen la aceptación de la prestación, las reclamaciones prescribirán 24 meses después de la fecha de aceptación de la prestación o 24 meses después de que se considere que la prestación ha sido aceptada. Si estas condiciones no contienen disposiciones diferentes sobre la aceptación, se aplicarán las disposiciones legales.

XI. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

1. Nuestra responsabilidad por daños y perjuicios, independientemente de los motivos legales, está limitada de acuerdo con esta sección A. XI. Lo mismo se aplica a cualquier reembolso de gastos innecesarios derivados de cualquier defecto en nuestros bienes y servicios.
2. Seremos responsables sin limitación alguna en la medida en que hayamos ocultado fraudulentamente un defecto o hayamos asumido una garantía por la calidad de los bienes, si cualquier defecto resulta en lesiones a la vida, la integridad física o la salud o si la responsabilidad surge en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios o cualquier otra disposición legal obligatoria. Dicha responsabilidad no se ve afectada por las siguientes disposiciones.
3. A menos que se estipule expresamente lo contrario, las siguientes disposiciones tampoco afectarán a nuestra responsabilidad por daños derivados de dolo o negligencia grave.
4. En caso de negligencia leve, solo seremos responsables de los daños, sujetos a las limitaciones legales de responsabilidad (por ejemplo, cuidado de los asuntos propios, incumplimientos menores de obligaciones), en la medida en que se trate de un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. Las obligaciones contractuales esenciales son obligaciones cuyo cumplimiento hace posible la correcta ejecución del contrato en primer lugar y en cuyo cumplimiento el cliente puede confiar normalmente. Sin embargo, la responsabilidad se limita a los daños previstos por nosotros como posible consecuencia de un incumplimiento del contrato en el momento de la celebración del contrato o que deberíamos haber previsto con la debida diligencia.
5. En la medida en que, por lo general, estemos obligados a pagar daños y perjuicios, seremos responsables:
 - a) por los daños materiales y las pérdidas económicas resultantes de los mismos, limitadas al 2,5% del volumen de negocios neto anual del año natural anterior con el cliente por cada caso, pero hasta un máximo del 5% del volumen de negocios neto anual del año natural anterior con el cliente. Si no se generó volumen de negocio con el cliente en el año natural anterior, se tomará como valor de referencia el volumen de negocio del año natural en el que se produjo el daño. Esta limitación de la responsabilidad se aplicará también en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. La limitación del alcance de la responsabilidad se aplicará también, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A.XI.3. de los presentes T&C, en caso de responsabilidad derivada de negligencia grave.
 - b) en caso de daños indirectos y daños resultantes de defectos en nuestros bienes o servicios, por los daños que son típicamente esperables cuando los bienes o servicios se utilizan para el fin previsto. En estos casos queda excluida cualquier responsabilidad por pérdida de beneficios o ingresos.
 - c) en el caso de sanciones contractuales y daños y perjuicios reclamados al cliente por terceros en relación con nuestros productos o servicios, sólo seremos responsables de los mismos si así lo hemos acordado expresamente por escrito o si el cliente nos ha advertido expresamente sobre este riesgo por escrito antes de la celebración del contrato.
6. Sin perjuicio de nuestra responsabilidad al respecto, no asumiremos responsabilidad

alguna por la información técnica que facilitemos o por actuar como asesores, en la medida en que dicha información o asesoramiento no forme parte del ámbito de prestaciones acordado contractualmente, incluidas las obligaciones accesorias. En tales casos, ello tendrá lugar únicamente a título de cortesía y con exclusión de cualquier responsabilidad.

7. Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad anteriores también se aplicarán a terceros. También se aplicarán si nuestros órganos, representantes legales, empleados y otros agentes indirectos, de los que somos responsables de acuerdo con las disposiciones legales, actúan en nuestro nombre. Estas disposiciones se aplicarán también a estas personas.
8. No obstante lo dispuesto en los artículos 1124 y 1484 del Código Civil (CC), el plazo de prescripción general para las reclamaciones derivadas de vicios y defectos en relación con los bienes o servicios es de 24 meses a partir de la fecha de entrega o prestación del servicio. Si la ley o estos T&C exigen la aceptación de la prestación, estas reclamaciones prescribirán a los 24 meses de la fecha de aceptación de la prestación contractual o a los 24 meses de que la prestación se considere aceptada. La aceptación se determinará de conformidad con la ley, salvo que los presentes T&C contengan disposiciones en contrario. Las disposiciones de los artículos 1484 y 1490 del Código Civil no se verán afectadas.

XII. USO DEL SOFTWARE

1. En la medida en que el software esté incluido en el volumen de suministro, el cliente recibirá el derecho no exclusivo e intransferible, limitado en el tiempo de acuerdo con las disposiciones del contrato de suministro y no sublicenciable sin nuestro consentimiento por escrito, para utilizar el software exclusivamente en relación con los bienes destinados al software.
2. El cliente puede duplicar, editar o descompilar el software sin nuestro consentimiento solo si así lo exige la ley. No se permite ningún cambio en el código fuente. El cliente se compromete a no eliminar los datos del fabricante, en particular los avisos de derechos de autor, ni a modificarlos sin nuestro consentimiento previo y expreso por escrito. Nos reservamos todos los demás derechos sobre el software, incluidas las copias del mismo.

XIII. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

Si se adoptan medidas de seguridad del producto en las instalaciones del cliente o contra el cliente en relación con nuestros productos (por ejemplo, medidas oficiales de vigilancia del mercado, como la orden de retirada o recuperación) o si el cliente tiene intención de adoptar por sí mismo dichas medidas (por ejemplo, notificaciones a las autoridades de vigilancia del mercado), el cliente deberá informarnos sin demora indebida tras tener conocimiento de ello.

XIV. COMPLIANCE

1. El cliente no cometerá ningún acto u omisión que, independientemente de la forma de su participación, pueda dar lugar a una sanción reglamentaria o penal, en particular por corrupción o infracciones de la legislación antimonopolio o de la competencia, por parte del cliente, de las personas empleadas por el cliente o de terceros encargados por el cliente (en lo sucesivo, «infracción» o «infracciones»). El Cliente será responsable de

tomar las medidas oportunas para evitar infracciones. Con este fin, el cliente deberá obligar en particular a las personas empleadas por él y a los terceros contratados por él y formarlos de manera integral con respecto a la prevención de infracciones.

2. El cliente se compromete a proporcionar información sobre las medidas mencionadas anteriormente a petición nuestra, en particular sobre su contenido y estado de implementación. Con este fin, el cliente deberá, previa solicitud, responder de forma completa y veraz a un cuestionario proporcionado por nosotros con el fin de autodivulgación y proporcionarnos los documentos relacionados.
3. El cliente deberá informarnos sin demora indebida de cualquier inicio de un procedimiento de investigación oficial debido a una infracción. Además, en caso de indicios de una infracción por parte del cliente, tendremos derecho a exigir información sobre la infracción y las medidas adoptadas para remediarla y prevenirla en el futuro.
4. En caso de infracción, tendremos derecho a exigir que el cliente cese y desista inmediatamente y nos indemnice contra todas las reclamaciones de terceros y nos reembolse todos los daños y perjuicios sufridos por nosotros como resultado de la infracción. Sin perjuicio de cualquier otro derecho legal o contractual, en tal caso tendremos además un derecho extraordinario de desistimiento o rescisión de todas las transacciones legales existentes con el cliente.
5. Además, el cliente reconoce el Código de Conducta del Grupo Schaeffler en la versión vigente en el momento de la conclusión de un acuerdo; se puede acceder al Código de conducta en www.schaeffler.es (y se puede encontrar utilizando la función de búsqueda) o se enviará al cliente previa solicitud. El cliente garantiza que ha introducido e implementado en su empresa los principios de conducta empresarial responsable establecidos en el mismo. El cliente deberá comprometer de manera similar, a cualquier tercero utilizado en el marco de la ejecución contractual.

XV. OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE

1. Si estamos obligados por ley, por estos T&C o por contrato a proporcionar bienes o servicios dentro del alcance de la ejecución del contrato, el cliente deberá apoyarnos para hacerlo. A menos que las disposiciones legales obligatorias dispongan lo contrario, el cliente deberá llevar a cabo, en particular, las siguientes medidas:
 - a) El cliente deberá transportar los artículos necesarios dentro de sus instalaciones comerciales hasta el lugar de cumplimiento.
 - b) El cliente preparará el lugar de cumplimiento de tal forma (por ejemplo, limpieza, acordonamiento, eliminación de influencias nocivas) que nos sea posible y razonable prestar un servicio completo y adecuado y nos permitirá el acceso a dicho lugar.
 - c) El cliente deberá garantizar la disponibilidad de los suministros y servicios básicos necesarios (por ejemplo, electricidad, agua, calefacción, iluminación, aire comprimido).
 - d) El cliente proporcionará los equipos, herramientas (p. ej. grúa, medios de transporte, compresores) y suministros (p. ej. calzos, lubricantes, materiales de sellado) necesarios para la debida prestación del servicio.
 - e) El cliente deberá poner a nuestra disposición salas o contenedores en los que podamos guardar nuestras herramientas. Estas salas o contenedores deberán estar cerrados con llave, limpios y secos.

- f) El cliente deberá poner a disposición de nuestros empleados una sala de recreo debidamente climatizada.
- g) El cliente pondrá a disposición -si es necesario a corto plazo o si es un imprevisto- trabajadores auxiliares adecuados o trabajadores cualificados, en particular personal adecuado para manejar sus dispositivos y herramientas. Dicho personal actuará en nombre y bajo las instrucciones del cliente.
- h) El cliente proporcionará asistencia técnica, en particular nos facilitará los dibujos, borradores, planos, modelos, cálculos y demás información, documentos y datos necesarios. El cliente es responsable de que sean correctos y completos, así como de que no estén gravados por derechos de terceros que nos impidan realizar o completar debidamente la prestación.
- i) El cliente cumplirá con sus obligaciones de cooperación de tal manera que podamos comenzar nuestros servicios sin demoras indebidas después de llegar al lugar de ejecución y llevará a cabo las obligaciones sin demora hasta el momento de la aceptación por parte del cliente. En caso de que se produzcan retrasos por parte del cliente, éste nos informará sin demora y pagará los tiempos de espera de nuestro personal con las mismas tarifas horarias que para la ejecución del propio contrato. Si no se han acordado tarifas horarias, se aplicarán las tarifas horarias habituales.

El cliente tomará las medidas necesarias para proteger a las personas y los bienes en el lugar de ejecución. En caso necesario, proporcionará gratuitamente ropa de protección especial. El cliente informará a nuestros empleados de las normas de seguridad existentes, en la medida en que sean relevantes para nuestros empleados y para la prestación a realizar por nosotros. En caso de que nuestros empleados infrinjan dichas normas de seguridad, el cliente deberá notificárnoslo sin demora. Si alguna prestación no puede llevarse a cabo sin riesgo para la vida y la salud de los empleados debido al incumplimiento de las normas de seguridad laboral, se establecerán medidas de protección suficientes o se suspenderá el trabajo hasta que se garantice la seguridad laboral. Si la garantía de la seguridad laboral.

Si la garantía de la seguridad y salud en el trabajo entra dentro del ámbito de responsabilidad del cliente, los retrasos correspondientes tendrán el efecto de ampliar cualquier plazo.

- j) El cliente nos confirmará con una firma los plazos reales del tiempo de trabajo del personal facilitado por nosotros a más tardar al final del encargo, pero al menos semanalmente.
2. En la medida en que nuestros empleados necesiten permisos de residencia y/o trabajo para realizar la prestación, el cliente, previo acuerdo en cada caso individual, nos proporcionará gratuitamente el grado de apoyo necesario ante las autoridades locales para solicitar, ampliar o modificar los permisos necesarios para la ejecución del contrato.
 3. El cliente cumplirá sus obligaciones de cooperación derivadas de la ley, de estos T&C o del propio contrato de forma puntual y completa y nos apoyará en la ejecución del contrato.
 4. Si el cliente no cumple con una obligación de cooperación o lo hace de forma incorrecta, podremos fijar un plazo razonable para que el cliente nos preste la ayuda necesaria. Si el cliente no presta el apoyo necesario dentro del plazo establecido, tendremos derecho a realizar el trabajo correspondiente nosotros mismos o encargarlo a un tercero. También tenemos derecho a rescindir el contrato en caso de que no se lleve a cabo la colaboración en el plazo establecido. El cliente será informado de estas posibles consecuencias en el momento de la fijación y notificación del plazo. Si el cliente no cumple con cualquier

obligación de cooperación, no lo hace a tiempo o lo hace de forma incorrecta, el cliente también estará obligado a asumir los costes en los que incurramos como consecuencia de ello (por ejemplo, retrasos, gastos adicionales). Otros derechos contractuales o legales no se verán afectados por el presente documento.

XVI. TERMINACIÓN

1. En la medida en que el derecho a la rescisión ordinaria o extraordinaria del contrato surja por ley o por estos T&C, dicha rescisión debe ser por escrito.
2. En la medida en que la ley prevea la posibilidad de rescisión extraordinaria del contrato por causa justificada, existirá una causa justificada que nos dé derecho a rescindir el contrato, en particular si:
 - a) Después de la celebración del contrato, se hace evidente que nuestras reclamaciones de pago en virtud del contrato se ven amenazadas por la incapacidad de pago del cliente,
 - b) se produce un cambio significativo en la propiedad o gestión del cliente, o
 - c) el cliente incumple una cláusula sustancial del contrato, incluido, entre otros, el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad en virtud de la sección A.V. de estos T&C.

XVII. MISCELÁNEA

1. El lugar de jurisdicción exclusivo, también internacional, para todas las disputas que surjan de o en relación con la relación comercial entre nosotros y el cliente es Barcelona, Reino de España. Sin embargo, también tenemos derecho a demandar al cliente en su domicilio social o en el lugar de cumplimiento. Las disposiciones legales obligatorias sobre los lugares de jurisdicción exclusivos no se ven afectadas por el presente documento.
2. La relación contractual se regirá por las leyes del Reino de España (Derecho común) con exclusión de las normas de conflicto de leyes. Queda excluida cualquier aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
3. Cualquier incumplimiento o retraso en la aplicación de cualquier derecho en virtud de estos T&C, en su totalidad o en parte, no constituirá una renuncia a dicho derecho o a cualquier otro derecho.
4. En caso de que alguna de las disposiciones de estos T&C sea o llegue a ser nula o ineficaz en su totalidad o en parte, esto no afectará a la validez de las disposiciones restantes. En la medida en que las disposiciones no formen parte del contrato o sean inválidas, se sustituirán por disposiciones válidas que se acerquen lo más posible a la intención comercial. Lo mismo se aplicará a cualquier omisión
5. En el caso de cualquier contrato que combine varios tipos de acuerdos regulados por separado a continuación (los llamados contratos de tipo mixto), se aplicarán todos los elementos de estos T&C en general. Las disposiciones de estos T&C que se aplican a la relación contractual en detalle están determinadas por el tipo de contrato al que se asigna la parte afectada del contrato y no por su área de enfoque.

B. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS

Las siguientes disposiciones complementarán las disposiciones generales del apartado A en cada caso para el tipo de contrato concreto. En caso de conflicto entre las Disposiciones Generales del

Apartado A y las Disposiciones Especiales para un tipo de contrato del Apartado B, prevalecerán las Disposiciones Especiales

I. CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE OBRA Y MATERIALES**1. Obligación de notificación de defectos en el caso de mercancías defectuosas**

El cliente está obligado a inspeccionar el tipo, la cantidad y la calidad de los productos entregados inmediatamente después de la recepción de la mercancía. Los defectos evidentes deberán notificarse por escrito sin demora indebida y, a más tardar, en un plazo de cinco días naturales. Si posteriormente se pone de manifiesto un defecto que no era reconocible en el momento de la recepción de la mercancía (vicio oculto), el cliente deberá notificarlo por escrito en un plazo de siete días naturales a partir de su conocimiento. En todos los casos, la fecha de recepción de la notificación de defecto por nuestra parte será decisiva. Los productos en relación con los cuales no se haya notificado el defecto a tiempo se considerarán aceptados a menos que hayamos ocultado un defecto de forma fraudulenta.

2. Garantía

- a) La existencia o no de un defecto se determinará principalmente por el acuerdo específico entre las partes sobre la calidad y el uso de los productos. Si las partes no han llegado a un acuerdo, las disposiciones legales determinarán si existe o no un defecto (artículos 1484 y siguientes del Código Civil).
- b) El acuerdo sobre la calidad y el uso incluye, en particular, todas las descripciones/especificaciones de los productos, así como las especificaciones del fabricante acordadas en el respectivo contrato de suministro individual o que hayan sido anunciadas públicamente por nosotros en nuestro catálogo o en nuestra página web en el momento de la celebración del respectivo contrato de suministro individual.
- c) Las declaraciones públicas realizadas por el fabricante o en su nombre, en particular en la publicidad o en la etiqueta de los productos, prevalecerán sobre las declaraciones realizadas por terceros. No estamos obligados por declaraciones públicas de terceros que no estén autorizadas por nosotros o de las que no tengamos conocimiento y no podríamos haber tenido conocimiento.
- d) Cualquier uso de los productos por el cliente sólo se convertirá en un acuerdo en cuanto a la calidad si hemos consentido expresamente en ello. Dicho consentimiento deberá otorgarse por escrito.
- e) Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el cliente será el único responsable de la integración de los productos en las condiciones técnicas, estructurales y organizativas existentes en sus instalaciones (responsabilidad de integración del sistema por parte del cliente). Esto se aplica tanto al software como al hardware e incluye también las posibles interfaces.
- f) Estamos de acuerdo con el cliente en que los signos de desgaste y los daños en los productos típicos del uso y de la antigüedad de los mismos, no constituyen defectos materiales.
- g) En el caso de un producto con contenido digital, tendremos una responsabilidad de ejecución para proporcionar y actualizar el contenido digital sólo en la medida en que esto se derive expresamente de un acuerdo de calidad en el sentido de la letra b) anterior. A este respecto, no tendremos responsabilidad alguna por las declaraciones públicas realizadas por el fabricante y otros terceros.

II. CONTRATO DE OBRA Y SERVICIOS

1. Plazos y retrasos

- a) Los plazos de entrega acordados contractualmente se considerarán cumplidos si la prestación está lista para su aceptación por parte del cliente dentro del plazo correspondiente. Lo mismo se aplicará en el caso de una prueba prevista contractualmente, si ésta puede llevarse a cabo.
- b) En la medida en que el cliente no haya cumplido sus obligaciones contractuales o legales de cooperación, los plazos y fechas para la aceptación (parcial) se prorrogarán en consecuencia. Esto también se aplicará si la descripción del pedido del cliente u otra información, datos o documentos facilitados por el cliente para la ejecución del pedido son insuficientes, incorrectos o incompletos o no nos fueron facilitados a tiempo.
- c) No obstante lo dispuesto en el apartado A.VII.3, el plazo será de seis (6) meses.

2. Aceptación

- a) Tan pronto como se haya completado el trabajo y se lo hayamos notificado al cliente, éste deberá aceptar el trabajo realizado. Solicitaremos al cliente que lo haga por escrito, fijando un plazo razonable. A petición nuestra, el cliente confirmará la aceptación en un informe de aceptación. Esto también se aplicará si se ha acordado alguna fecha de cumplimiento y aún no se ha alcanzado o antes de la expiración de un plazo de cumplimiento acordado (en adelante: "aceptación anticipada"). Cualquier objeción en relación con la aceptación anticipada deberá ser presentada y probada por el cliente.
- b) El cliente se asegurará de que la persona autorizada para emitir una declaración de aceptación esté presente en el momento y en el lugar de aceptación acordado o en el lugar de montaje tras la finalización de nuestra prestación. La persona proporcionada por el cliente a tal efecto se considerará autorizada por el cliente para hacer la declaración de aceptación.
- c) El cliente o su representante deberá indicar durante el procedimiento de recepción cualquier daño que, en su opinión, haya sido causado por nuestra prestación, y deberá hacerlo constar en un acta de recepción.
- d) El acta de recepción deberá plasmarse por escrito. Quedan excluidas cualesquiera objeciones o reclamaciones posteriores del cliente que no se hayan hecho constar en el acta de recepción.
- e) No se podrá rechazar la aceptación por defectos menores. Si el cliente rechaza la aceptación debido a defectos materiales, deberá informarnos por escrito de los defectos materiales junto con la declaración de rechazo.
- f) En la medida en que deba tener lugar la aceptación, ésta se considerará aceptada, en particular, ("Aceptación presunta") si
 - el montaje está finalizado o la obra está terminada;
 - se lo hemos notificado al cliente y le hemos solicitado, fijando un plazo razonable, que acepte el trabajo; y
 - el cliente no ha rechazado la aceptación dentro del plazo establecido identificando, al menos, un defecto material.
- g) No obstante, la presunta aceptación no se aplicará en ningún caso cuando los defectos imposibiliten o dificulten sustancialmente el uso contractual de la obra.

3. Rendimiento adicional/especial

- a) Cualquier prestación adicional o especial que no figure en el contrato de obra y servicios se facturará por separado. A menos que se acuerde lo contrario, la facturación se basará en el tiempo y los gastos materiales de acuerdo con nuestras tarifas por hora actualmente aplicables más los costos de material (las tarifas por hora actuales se comunicarán inmediatamente a pedido). El tiempo de viaje se facturará como tiempo de trabajo. A menos que se acuerde lo contrario, los gastos de viaje se facturarán de acuerdo con la respectiva tarifa plana máxima de cercanías vigente, los vuelos en función de la clase económica, los gastos adicionales de restauración de acuerdo con las tarifas planas en virtud de la legislación fiscal y los gastos de alojamiento sobre la base de los hoteles de categoría media.
- b) Se considerará que existe prestación adicional o especial, en particular, si los gastos y/o la prestación se deben a que
 - el cliente modifique o presente posteriormente dibujos, borradores, planos, modelos, cálculos, otra información, documentos, datos u otras especificaciones o
 - el cliente solicite cambios postcontractuales en la ejecución del trabajo.
- c) Informaremos al cliente de cualquier prestación adicional o especial que haya resultado necesaria.
- d) Si las prestaciones adicionales y especiales que hayan resultado necesarias y sean imputables al cliente repercuten en el cumplimiento de los plazos de entrega acordados contractualmente, éstos se prorrogarán en una medida razonable. El cliente correrá con los gastos ocasionados por cualquier ampliación de los Plazos de Entrega causada de este modo.

4. Pagos

Salvo acuerdo en contrario, el pago se efectuará y facturará del siguiente modo:

a) cuando deba realizarse una prueba de recepción:

- 40% del precio total a la celebración del contrato;
- 50% del precio total tras la finalización de la obra o servicio;
- 10% del precio total en el momento de la recepción de la obra o servicio.

b) si no hay aceptación:

- 40% del precio total en el momento de la celebración del contrato;
- 60% del precio total tras la entrega de la obra o la prestación del servicio.

5. Transferibilidad

Tenemos derecho a transferir a un subcontratista cualquier parte de la prestación de la que seamos responsables.

6. Garantía

Sólo en casos urgentes de peligro para la seguridad de funcionamiento o para evitar daños desproporcionadamente grandes, o si nos retrasamos en alguna rectificación, el cliente tiene derecho a realizar la rectificación él mismo o encargarla a un tercero y exigirnos el reembolso de los costes necesarios. En tal caso, deberá notificarnoslo inmediatamente.

III. CONTRATO DE SERVICIOS

1. Precios

Si se prestan servicios, el cliente asumirá todos los costes accesorios adicionales, en particular los gastos de viaje y otros gastos causados por el contrato de servicios, además de la remuneración acordada. A menos que se acuerde lo contrario, la facturación se

basará en el tiempo y los gastos materiales de acuerdo con nuestras tarifas por hora vigentes más los costos de material (las tarifas por hora actuales se comunicarán inmediatamente a pedido). El tiempo de viaje se facturará como tiempo de trabajo. A menos que se acuerde lo contrario, los gastos de viaje se facturarán de acuerdo con la tarifa plana máxima de cercanías vigente, los vuelos en función de la clase económica, los gastos adicionales de restauración de acuerdo con las tarifas planas en virtud de la legislación fiscal y los gastos de alojamiento sobre la base de los hoteles de categoría media.

2. Duración y resolución del contrato

- a) Si la duración del contrato no está acordada contractualmente y no puede deducirse de la naturaleza o finalidad de los servicios acordados, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes, pero no antes del final de un plazo mínimo acordado contractualmente. En el contrato podrá acordarse un plazo de preaviso distinto.
- b) El derecho a rescindir el contrato sin preaviso por causa justificada no se verá afectado.
- c) En caso de rescisión sin plazo de preaviso por causa justificada debido a la conducta de una de las partes, la rescisión sólo será admisible tras la expiración infructuosa de un plazo fijado para la adopción de medidas correctoras o tras una advertencia infructuosa.
- d) En caso de rescisión por causa justificada, tendremos derecho a la remuneración de los servicios prestados en virtud del contrato hasta que la rescisión surta efecto, si la circunstancia que da lugar a la misma se basa en la conducta del cliente.
- e) Si la rescisión se debe a una conducta de la otra parte contraria al contrato, la otra parte estará obligada a indemnizar los daños y perjuicios derivados de la rescisión de la relación contractual.

3. Transferibilidad

Tenemos derecho a transferir a un subcontratista cualquier parte de la prestación de la que seamos responsables.

IV. CONTRATO DE ALQUILER**1. Periodo de alquiler**

- a) El periodo de alquiler se acordará individualmente entre las partes. Esto también se aplica al inicio del periodo de alquiler. Salvo acuerdo expreso, la relación de alquiler comenzará el día de la entrega del objeto de alquiler. Si se ha acordado la recogida del objeto de alquiler por parte del cliente, la relación de alquiler comenzará en el momento de la recogida en el almacén; si el objeto de alquiler debe ser enviado por nosotros al cliente a petición de éste, la relación de alquiler comenzará en el momento del envío desde el almacén. Salvo que las partes acuerden otra cosa, la relación de alquiler finalizará a más tardar el día en que se nos devuelva el objeto alquilado. Esto también se aplicará en caso de envío del objeto alquilado de vuelta a nosotros. Si se ha acordado la recogida del objeto de alquiler por nuestra parte, la relación de alquiler finalizará a más tardar el día de la recogida del objeto de alquiler de manos del cliente.
- b) El contrato de alquiler podrá rescindirse en cualquier caso por escrito con un preaviso de 14 días. Queda reservado el derecho de rescisión extraordinaria.

2. Envío

- a) Una vez finalizada la relación de alquiler, el cliente nos devolverá el objeto alquilado por su cuenta y riesgo, a menos que se acuerde lo contrario.
- b) El envío de devolución del objeto de alquiler será DDP (Incoterms 2020) al lugar indicado en la confirmación del pedido.
- c) La devolución del objeto de alquiler por nuestra parte está siempre sujeta a una reserva de derechos, ya que los daños o la suciedad sólo pueden determinarse tras una inspección exacta. En particular, la mera recepción del objeto de alquiler no constituye un reconocimiento de la devolución del objeto como conforme con el contrato de alquiler.
- d) Inspeccionaremos el objeto alquilado en busca de defectos después de que el cliente lo haya devuelto.

3. Cesión de uso a terceros

- a) El cliente no puede establecer ningún derecho de terceros sobre el objeto de alquiler ni ceder ningún derecho en virtud de este contrato.
- b) Se prohíbe al cliente poner el objeto de alquiler a disposición de terceros, tanto a título oneroso como gratuito. El cliente sólo podrá alquilar el objeto con nuestro consentimiento previo por escrito. Si damos nuestro consentimiento a dicho alquiler posterior, éste estará siempre sujeto a que el cliente comunique estos T&C a la parte que tome posesión del objeto en régimen de alquiler y a que el cliente imponga contractualmente a dicha parte las mismas obligaciones que le imponen estos T&C.
- c) En caso de cesión de uso a terceros incumpliendo el contrato, tenemos derecho a ejercer una rescisión extraordinaria del contrato de alquiler y a la recuperación inmediata del objeto de alquiler.
- d) En caso de que el objeto alquilado se ponga a disposición de un tercero, el cliente será siempre responsable de cualquier falta por parte del tercero en el uso del objeto alquilado, es decir, incluso si hemos concedido permiso previamente. En caso de cesión no autorizada del uso a terceros, el cliente será responsable de todos los daños que se deriven de ello, en la medida en que sólo sea responsable de la cesión no autorizada del uso.
- e) Por la presente, el cliente nos cede sus reclamaciones frente a terceros derivadas de una cesión de uso autorizada o no autorizada a cuenta de la prestación. Aceptamos esta cesión.

4. Propiedad y alteraciones del objeto alquilado

- a) El objeto de alquiler sigue siendo de nuestra propiedad durante la vigencia del contrato de alquiler. Si el objeto de alquiler está conectado a cualquier bien inmueble o terreno o instalado en un edificio o cualquier estructura, esto se hará sólo con un propósito temporal con la intención de separación a la terminación de la relación de alquiler.
- b) Cualquier alteración del objeto de alquiler, en particular adiciones e instalaciones, así como cualquier conexión con otros objetos sólo podrá realizarse mediante un acuerdo por separado. Una vez finalizado el periodo de alquiler, podremos exigir que se restablezca el estado original del objeto de alquiler a expensas del cliente.

5. Derecho de inspección

Previa solicitud, el cliente nos concederá a nosotros o a nuestros representantes acceso al lugar de instalación del objeto alquilado en cualquier momento dentro del horario

laboral normal, previo acuerdo. Nosotros correremos con los gastos de dicha inspección.

6. Obligaciones especiales del cliente

- a) El cliente deberá inspeccionar el objeto de alquiler inmediatamente después de recibirlo. El objeto alquilado se considerará aceptado en perfecto estado a menos que se notifique expresamente por escrito la existencia de defectos tras la recepción. Todos los costes de las reparaciones que resulten necesarias durante el periodo de alquiler por defectos reconocibles no notificados expresamente en el momento de la recepción correrán a cargo del cliente.
- b) El cliente utilizará siempre el objeto de alquiler de forma que no se produzca ningún peligro para la salud y la vida de las personas, así como ningún daño al objeto de alquiler o a la propiedad de terceros. En particular, el cliente está obligado tras la entrega del objeto de alquiler
 - proteger el objeto alquilado contra todo uso excesivo,
 - garantizar un uso adecuado, en particular por parte de personal especializado formado,
 - realizar el mantenimiento del objeto alquilado de forma profesional o encargarlo a su costa, y
 - seguir las instrucciones de cuidado o uso, observar y cumplir todas las normas legales y administrativas relacionadas con la posesión, uso o mantenimiento del objeto alquilado.
- c) Podremos cobrar al cliente los daños que reparamos debido a un uso inadecuado por parte del cliente.
- d) El cliente está obligado a notificarnos sin demora indebida por escrito, indicando el momento, la causa y el alcance de cualquier daño, si durante el periodo de alquiler se pone de manifiesto un defecto en el objeto alquilado, si el objeto alquilado se daña o se pierde o si se hacen necesarias medidas para proteger el objeto alquilado contra un peligro imprevisto. Lo mismo se aplica si un tercero reclama un derecho sobre el objeto (en particular por embargo, secuestro) o si cambian las condiciones de funcionamiento externas o internas. En caso de que el cliente no nos notifique debidamente cualquiera de estas circunstancias, deberá indemnizarnos por los daños resultantes.
- e) El cliente está obligado a facilitarnos información sobre la ubicación del objeto de alquiler en forma de texto.

7. Defectos del objeto alquilado

- a) Si el arrendatario acepta el objeto alquilado con conocimiento de un defecto o daño, sólo podrá reclamar por este defecto o daño si se hace constar por escrito en el acta de entrega/aceptación o en el albarán de entrega.
- b) Si estamos obligados a reparar cualquier daño o defecto en relación con el objeto de alquiler, también tenemos derecho a proporcionar al cliente un reemplazo de igual valor. Si el cliente no recibe una sustitución durante el periodo en que estamos reparando el objeto de alquiler, la obligación de pago del cliente se aplazará por el periodo de tiempo necesario para la reparación.
- c) Si sólo debe sustituirse una pieza individual del objeto alquilado, podremos exigir al propio cliente que nos proporcione dicha pieza individual, en circunstancias en las que los costes de envío de nuestro personal especializado fueran desproporcionadamente elevados y en la medida en que ello sea razonable para el cliente.

d) Queda excluida cualquier reducción del alquiler si el uso del objeto de alquiler se ve perjudicado por circunstancias de las que no somos responsables. Las reclamaciones existentes del cliente en virtud de la ley de enriquecimiento no se verán afectadas por la presente.

8. Responsabilidad del cliente

En caso de pérdida o daño del objeto alquilado del que el cliente es responsable, el cliente correrá con los costos de sustitución o reparación; En caso de daños irreparables, el Cliente también asumirá los costos de reemplazo. Durante la duración de la reparación o sustitución, el cliente será responsable del alquiler acordado en caso de que sea responsable.